



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/133
7 de febrero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 109 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/54/598 y Corr.1 y 2)*]

54/133. Prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 53/117, de 9 de diciembre de 1998, y sus otras resoluciones y decisiones pertinentes, así como las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos¹,

Recordando los informes de la Relatora Especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y la niña y de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, según se indica en la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando también las obligaciones que figuran en instrumentos de derechos humanos aprobados posteriormente, en particular los artículos 5 y 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la

¹ Anteriormente denominada Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías; véase E/1999/INF/2/Add.2. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 1* (E/1999/99), decisión 1999/256.

mujer², el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño³ y el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴,

Teniendo presente el apartado a) del artículo 2 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁵ y el párrafo 5 del artículo 5 de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones⁶,

Recordando las disposiciones de los instrumentos aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993⁷, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁸, el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995⁹, y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹⁰ relativas a las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña,

Recordando asimismo la recomendación general 14, relativa a la circuncisión femenina, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su noveno período de sesiones¹¹, así como los párrafos 11 y 20 y el apartado l) del párrafo 24 de la recomendación general 19, relativa a la violencia contra la mujer, aprobada por el Comité en su 11 período de sesiones¹², y el apartado d) del párrafo 15 y el párrafo 18 de la recomendación general 24, relativa al artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer concerniente a la mujer y la salud, aprobada por el Comité en su 20 período de sesiones¹³,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que en la Declaración y el Plan de Acción aprobados el 16 de abril de 1999 en la Primera Conferencia Ministerial sobre los Derechos Humanos en África de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Grand-Baie (Mauricio), se instara a todos los Estados

² Resolución 34/180, anexo.

³ Resolución 44/25, anexo.

⁴ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁵ Resolución 48/104.

⁶ Resolución 36/55.

⁷ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

⁸ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁹ Véase A/CONF.169/16/Rev.1.

¹⁰ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38* y corrección (A/45/38 y Corr.1), cap. IV, párr. 438.

¹² *Ibíd.*, *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38* (A/47/38), cap. I.

¹³ *Ibíd.*, *quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38* (A/54/38/Rev.1), Primera parte, cap. I, secc. A.

africanos a perseverar en la lucha contra la discriminación de la mujer y en pro de la supresión de las prácticas culturales que redundaban en la deshumanización o degradación de la mujer y el niño,

Acogiendo con beneplácito también la Declaración de Uagadugú, aprobada el 6 de mayo de 1999 en la reunión técnica regional sobre la lucha contra la práctica de la mutilación genital femenina en los países miembros de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental¹⁴,

Reafirmando que esas prácticas tradicionales o consuetudinarias constituyen una forma clara de violencia contra la mujer y la niña y una forma grave de violación de sus derechos humanos,

Expresando preocupación por la persistencia y la gran escala de semejantes prácticas,

Subrayando que la eliminación de esas prácticas requiere mayores esfuerzos y empeño de los gobiernos, la comunidad internacional y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y comunitarias, y que se requieren cambios fundamentales en las actitudes de la sociedad,

1. *Acoge con agrado:*

a) El informe del Secretario General¹⁵, que contiene ejemplos alentadores de los progresos realizados en los planos nacional e internacional;

b) El hecho de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se ocupara de la cuestión de las prácticas tradicionales o consuetudinarias perjudiciales en su período de sesiones de 1999;

c) El hecho de que la Asamblea General, en su período extraordinario de sesiones dedicado al examen y evaluación de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, haya abordado la cuestión de las prácticas perjudiciales;

d) Los esfuerzos realizados por los órganos, programas y organizaciones de las Naciones Unidas, incluidos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, con objeto de hacer frente a la cuestión de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, y los estimula a que sigan coordinando sus esfuerzos;

e) La labor realizada por la Embajadora Especial para la eliminación de la mutilación genital femenina del Fondo de Población de las Naciones Unidas, incluidas sus visitas a diversos países y el hecho de que haya sido invitada a otros;

f) La labor realizada por el Comité interafricano sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño y otras organizaciones no gubernamentales y comunitarias, incluidas las organizaciones de mujeres, para despertar conciencia acerca de los efectos perjudiciales de esas prácticas, en particular la mutilación genital femenina;

¹⁴ E/CN.4/Sub.2/1999/14, anexo.

¹⁵ A/54/341.

g) El hecho de que los progresos realizados con miras a la eliminación de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña se examinarán en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”;

2. *Destaca* la necesidad de que los fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y regionales y los donantes bilaterales y multilaterales presten asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo que procuran eliminar las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, así como la necesidad de que la comunidad internacional preste asistencia a organizaciones no gubernamentales y grupos comunitarios que realizan actividades en esa esfera;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que:

a) Ratifiquen los correspondientes tratados en materia de derechos humanos o se adhieran a ellos, si todavía no lo han hecho, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer² y la Convención sobre los Derechos del Niño³, y que respeten y cumplan plenamente las obligaciones contraídas en virtud de los tratados en que sean partes;

b) Cumplan los compromisos internacionales que hayan contraído en esta materia en virtud, entre otros textos, de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹⁰, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁸ y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos⁷;

c) Reúnan y divulguen datos básicos acerca de la incidencia de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina;

d) Formulen, aprueben y apliquen leyes y normas nacionales que prohíban las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afecten a la salud de la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina, y procesen a los autores de estas prácticas;

e) Establezcan servicios de apoyo o refuercen los existentes para atender a las necesidades de las víctimas, procediendo, entre otras cosas, a desarrollar servicios generales y accesibles de salud sexual y reproductiva y a impartir capacitación a los profesionales de la salud a todos los niveles acerca de las consecuencias perjudiciales que esas prácticas tienen para la salud;

f) Establezcan, si no lo han hecho, un mecanismo nacional concreto encargado de la aplicación y la vigilancia de la legislación, el cumplimiento de la ley y las políticas nacionales;

g) Intensifiquen sus esfuerzos para despertar conciencia y movilizar a la opinión pública nacional e internacional respecto de los efectos perjudiciales de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina, en particular mediante la educación, la difusión de información, la capacitación, los medios de comunicación, las artes y las reuniones de las comunidades locales, a fin de lograr la eliminación total de esas prácticas;

h) Promuevan la inclusión del debate acerca de la potenciación de la mujer y sus derechos humanos en los programas de estudios primarios y secundarios y se refieran expresamente en esos programas a las

prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, así como en la capacitación del personal de salud;

i) Hagan comprender mejor a los hombres su papel y sus responsabilidades a los efectos de promover la eliminación de las prácticas perjudiciales, como la mutilación genital femenina;

j) Hagan participar en campañas de publicidad, entre otros, a dirigentes de la opinión pública, educadores, dirigentes religiosos, jefes y dirigentes tradicionales, personal médico, organizaciones de la salud de la mujer y planificación de la familia, los medios artísticos y los medios de comunicación con miras a promover una conciencia colectiva e individual de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y acerca de la forma en que las prácticas tradicionales o consuetudinarias perjudiciales violan esos derechos;

k) Continúen adoptando medidas concretas para incrementar la capacidad de las comunidades, incluidas las comunidades de inmigrantes y de refugiados, en las que se practique la mutilación genital femenina, a los efectos de que emprendan actividades encaminadas a prevenir y eliminar esas prácticas;

l) Estudien, mediante consultas con comunidades y con grupos religiosos y culturales y sus dirigentes, alternativas a las prácticas tradicionales o consuetudinarias perjudiciales, en particular en los casos en que esas prácticas formen parte de una ceremonia ritual o rito de iniciación;

m) Cooperen estrechamente con la Relatora Especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y la niña y respondan a sus indagaciones;

n) Cooperen estrechamente con los organismos especializados y los fondos y programas correspondientes de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones no gubernamentales y comunitarias pertinentes, en un esfuerzo común por erradicar las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña;

o) Incluyan en sus informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al Comité de los Derechos del Niño y otros órganos pertinentes creados en virtud de tratados información concreta sobre las medidas adoptadas para eliminar las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina, y procesen a los autores de esas prácticas;

4. *Invita a:*

a) Los organismos especializados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales correspondientes a que intercambien información acerca del tema de la presente resolución y alienta al intercambio de esa información entre las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en ese ámbito y los órganos que vigilan la aplicación de los tratados pertinentes de derechos humanos;

b) La Comisión de Derechos Humanos a que se ocupe de ese tema en su 56 período de sesiones, a fin de lograr una comprensión más amplia de los efectos de esas prácticas en los derechos humanos de la mujer;

c) Los gobiernos, las organizaciones y los particulares que estén en condiciones de hacerlo a que realicen contribuciones al fondo fiduciario destinado a apoyar la labor de la Embajadora Especial para la eliminación de la mutilación genital femenina del Fondo de Población de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) Ponga su informe a disposición de las reuniones pertinentes que se celebren dentro del sistema de las Naciones Unidas;

b) Le presente, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, centrado especialmente en la evolución reciente de la situación en los planos nacional e internacional, incluidos ejemplos de las mejores prácticas nacionales y de cooperación internacional.

*83a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1999*